

CONVENIO DE COOPERACIÓN

Entre, **EL MUNICIPIO CARRIZAL DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA**, representado en este acto por el ciudadano, **FARITH EDUARDO FRAIJA NORWOOD**, quien es venezolano, mayor de edad, de este domicilio, y titular de la Cédula de identidad número **V-12.414.544**, actuando en su condición de Alcalde del Municipio Carrizal del Estado Bolivariano de Miranda según Gaceta Municipal Extraordinaria N° 89/2017, de fecha dieciocho (18) de Diciembre de dos mil diecisiete (2017), quien a los efectos del presente contratos se denominará "**EL MUNICIPIO**", por una parte y por la otra **LA ASOCIACIÓN DE SCOUTS DE VENEZUELA**, Rif: **J-000666652**, inscrita ante el Registro Inmobiliario del Primer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, el 04 de febrero de 1937, bajo N° 71, Folio 93, Protocolo Primero, Tomo 2, cuyos estatutos vigentes son los registrados en la Oficina Subalterna del mismo circuito del Registro del Municipio Libertador del Distrito Capital, el 23 de agosto de 2017, bajo el N° 48, folio 385, Tomo 24, Protocolo de Transcripción, representada en este acto por el ciudadano, **CESAR DAVID GONZÁLEZ PÉREZ**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de identidad número **V-11.594.454**, en su carácter de Director Ejecutivo Nacional, debidamente facultado por Acta Constitutiva y Estatutos Sociales, según designación protocolizada ante en la Oficina Subalterna del mismo circuito del Registro del Municipio Libertador del Distrito Capital, el 23 de agosto de 2017, bajo el N° 43, folio 344, Tomo 31, Protocolo de Transcripción quién en lo sucesivo y a los efectos del presente documento se denominará "**LA ASOCIACIÓN**", se ha acordado celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto, instaurar la cooperación mutua entre "**EL MUNICIPIO**" y "**LA ASOCIACIÓN**", a los fines de establecer y ejecutar programas de intercambio y recursos, para el mejoramiento del Movimiento Scouts, y recuperación y mantenimiento del Campo Escuela Paramacay, para el beneficio de los integrantes de la Asociación de Scouts de Venezuela y de los ciudadanos que hacen vida en el Municipio Carrizal.

CONVENIO DE COOPERACIÓN

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", se comprometen a fomentar la cooperación en las siguientes áreas:

1. Desarrollar actividades educativas para niños, niñas y adolescentes y la comunidad en general, con el objetivo de proporcionar una oportunidad para intercambiar experiencias y elevar el nivel de promoción de formación de ciudadanía.
2. Intercambio de saberes con la finalidad de nutrir las áreas de eventos, actividades formativas, programas y gestión.
3. Contribuir en la promoción y difusión de información, noticias y cobertura de eventos que realicen **"LA ASOCIACIÓN"** y **"EL MUNICIPIO"**, en relación a campamentos y actividades relacionadas al Campo Escuela Paramacay.
4. **"EL MUNICIPIO"** se compromete a contribuir en la recuperación y mantenimiento de las áreas del Campo Escuela Paramacay en cooperación con los integrantes de **"LA ASOCIACIÓN"**, en cuanto al desmalezamiento, vigilancia, y protección de las zonas del Campo Escuela Paramacay, con participación de los cuerpos de seguridad y mantenimiento del Municipio.
5. Ambas partes intercambiarán experiencias en áreas especializadas en inclusión de personas con necesidades especiales, medio ambiente y desarrollo comunitario, con el objetivo de fomentar el establecimiento de actividades conjuntas entre las dos partes en esta área de acuerdo con la naturaleza de cada institución.
6. **"EL MUNICIPIO"** apoyará en las áreas necesarias para mejorar las condiciones de expansión del Movimiento Scout en su ámbito de influencia en el Municipio.
7. **"EL MUNICIPIO"** se compromete a brindar vigilancia permanente de las áreas del Campo Escuela Paramacay, con la finalidad de ofrecer seguridad a los Grupos Scouts y a la comunidad en general, que realicen actividades dentro de los espacios pertenecientes a **"LA ASOCIACIÓN"**.

CONVENIO DE COOPERACIÓN

8. **"LA ASOCIACIÓN"** "permitirá previa solicitud por escrito y previa autorización respectiva el uso de los espacios del Campo Escuela Paramacay para la realización de actividades no partidistas orientadas principalmente a niños, niñas y jóvenes por parte de **"EL MUNICIPIO"**.
9. **"LA ASOCIACIÓN"** "se compromete a convocar a semestralmente una reunión de evaluación de ambas partes, con la finalidad de evaluar el desarrollo del presente convenio.
10. **"LA ASOCIACION"** convocará actividades para adultos donde se fomente la participación de funcionarios del Municipio con el objeto de integrar y concientizar a estos sobre la misión del Movimiento Scouts y sus principios y valores.

TERCERA: **"EL MUNICIPIO"** y **"LA ASOCIACIÓN"**, se comprometen a incluir otras áreas de cooperación a través del acuerdo directo, referido a los fines y propósitos del Movimiento Scouts.

Las definiciones y características de los proyectos especiales que acuerden las partes se relacionarán en documentos adjuntos y en estos se establecerán los particulares de acuerdo al alcance de este Convenio de Cooperación.

CUARTA: Tanto **"EL MUNICIPIO"** como **"LA ASOCIACIÓN"**, establecen ante cualquier duda o controversia, las mismas serán resueltas de buena fe, abonando siempre el camino de la equidad y la justicia, de manera amistosa y respetuosa.

QUINTA: Ambas partes convienen de manera expresa, que el presente convenio no podrá ser cedido ni traspasado total o parcialmente, ni delegar la ejecución del mismo, sin antes solicitar y obtener el consentimiento por escrito de **"LA ASOCIACION"** y de **"EL MUNICIPIO"**.

SEXTA: Las partes notificarán por escrito toda situación o eventualidad de fuerza mayor, que los imposibilite cumplir con las obligaciones previstas en el presente convenio; en cuyo caso, podrá ser suspendido temporalmente o de manera definitiva, si la situación se hace infranqueable en todo tiempo, o bien que afecte de tal manera el objeto del presente convenio o lo desnaturalice en su contenido, procediéndose en consecuencia a la resolución del mismo.

CONVENIO DE COOPERACIÓN

El convenio podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por decisión de una de las partes, cuando esta consideré que se ha desnaturalizado el Convenio de Cooperación, debiendo notificarlo formalmente ante el representante legal de la otra parte.

SÉPTIMA: Ambas partes convienen que la vigencia del presente Convenio de Cooperación será de tres (03) años, que serán contados a partir de la suscripción del presente convenio, pudiendo ser prorrogado de mutuo acuerdo, por un mismo período, previa solicitud por escrito a "**EL MUNICIPIO**" por parte de "**LA ASOCIACIÓN**", con treinta (30) días de anticipación al vencimiento del presente Convenio.

OCTAVA: Todo lo no previsto en éste Convenio, se regirá por las normas establecidas en el Código Civil y demás disposiciones legales que rigen la materia.

NOVENA: A los fines de realizar las notificaciones de rigor, éstas se harán en las siguientes direcciones: **EL MUNICIPIO:** Palacio Municipal, calle Páez con calle Miranda, Municipio Carrizal, estado Bolivariano de Miranda. **LA ASOCIACIÓN:** Av. Pichincha, Urb. El Rosal, Edificio Askain, Torre Este, Piso 1, Oficina 1-I, Chacao, Estado Miranda, email: direccion@scoutsvenezuela.org.ve.

DÉCIMA: Para todos los efectos derivados y consecuencias, las partes eligen como domicilio especial, exclusivo y excluyente a la ciudad de Carrizal, estado Bolivariano de Miranda, a cuya jurisdicción declaran expresamente someterse. Se hacen dos (02) ejemplares a un mismo tenor y a un solo efecto.

En Carrizal, estado Bolivariano de Miranda, a los veintiocho (28) días del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018).


Conformes firman:

POR EL MUNICIPIO


Farith Fraija Norwood
Alcalde

Gaceta Municipal Número Extraordinario 89/2017 de fecha
18 de diciembre de 2017.

POR LA ASOCIACION


Cesar David Gonzalez
Director Ejecutivo Nacional



COMANDO EN JEFE DE SCOUTS DE VENEZUELA
RIF: J-00066665-2
SCOUTS
Construir un Mundo Mejor